

NOTA DINAC/U.O.C. N° 176 /2024

Asunción, 23 de setiembre de 2024

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Dr. Agustín Encina Pérez
PRESENTE

Me dirijo a Usted, con relación al llamado LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 29/2024 "ADQUISICIÓN DE REMOLCADOR DPTO.SAT-AISP", en la cual Informa las observaciones realizadas al siguiente ID N° 448542.

OBSERVACIONES:

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Condiciones Contractuales

Discrepancia en porcentaje de anticipo

El Porcentaje de anticipo en el SICP no coincide con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones/carta de invitación, se solicita subsanar.

Comentario

El dictamen de anticipo menciona 13%, sin embargo, en el SICP consignaron 10%

Respuesta: Se remite la Documentación correspondiente en el que se consigna el porcentaje de anticipo del 10 %.

Documentos del SICP

En cuanto al informe cuatrimestral, se solicita remitir el documento correspondiente.

Se solicita remitir el dictamen en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto, el mismo debe estar suscripto conforme lo indica la normativa vigente. Res. DNCP N° 340/24.

Comentario

El informe cuatrimestral remitido se encuentra firmado por el subdirector de administración, por lo que solicitamos dar cumplimiento al Art. 4 de la Res. 340/24 en donde se establece que, una vez transcurrido el segundo cuatrimestre, la convocante deberá remitir un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

Respuesta: En relación a la observación realizada sobre la firma del Dictamen de informe cuatrimestral nos permitimos aclarar que el documento fue firmado por el Director de Administración y Finanzas, quien en nuestro organigrama lleva el título de Subdirector de Administración y Finanzas. Si bien el nombre del cargo varía en función de la estructura organizacional, las funciones asignadas corresponden a las de una Máxima autoridad en el Área de Administración y finanzas conforme a las disposiciones de esta institución. Por lo tanto consideramos que la firma del documento cumple con los lineamientos establecidos, ya que quien los suscribe cuenta con las atribuciones necesarias para el fin.

Con todo lo respondido , y tal como se indica en el recordatorio de la Nota , entendemos que la Responsabilidad de la Convocante acerca de los términos y condiciones dadas, faculta a adoptar las que considere necesarias para garantizar a esta Convocante, las mejores condiciones de contratación , además de señalar , que la difusión del llamado, permitirá a los interesados enterarse de dichos términos y condiciones , e impugnarlos si así lo consideran , y en tanto no sea divulgado el llamado , tal derecho no podrá ser ejercido.

Por lo brevemente expuesto, y en la esperanza de sea suficiente para satisfacer las observaciones, hacemos propicia la ocasión para saludarlo.



Abg. Jorge Paiva
Coordinador UOC
DINAC